



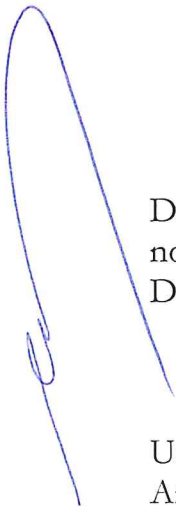
MINISTERIO DE DEFENSA



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA COLABORAR EN ACTIVIDADES DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN Y CUALQUIER OTRO DE INTERÉS MUTUO.

En Madrid, a *5 de noviembre* de 2019.

REUNIDOS:

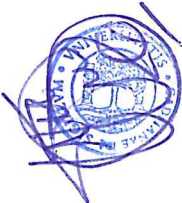


De una parte la Sra. Dña. Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por el Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, por el que se nombran Ministros del Gobierno, en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, según Decreto 498/2019 de 17 de junio, de la Junta de Andalucía, y con las atribuciones que le confiere los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, modificados por los Decretos 2/2005, de 11 de enero y 4/2007 de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017, de 12 de diciembre.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN:



Que el Ministerio de Defensa, tiene entre sus objetivos, fomentar el desarrollo de actividades relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa, con la finalidad de que la sociedad española, y muy especialmente el mundo universitario, que tiene una interés creciente por estas cuestiones, conozca los



MINISTERIO DE DEFENSA



actuales desafíos de seguridad internacionales y profundice en diferentes aspectos relacionados con la defensa, como elementos importantes que afectan a los intereses comunes.

Que la Universidad de Cádiz, tiene como objetivo propio dentro de nuestra sociedad, la realización de funciones investigadoras, docentes, y de servicio público de la educación superior, incluyéndose en estas el fomento entre sus alumnos de la cultura de la paz y de la seguridad y de la defensa.

Por lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Protocolo General de Actuación que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- *Objeto*

Este protocolo general de actuación tiene por objeto regular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Cádiz, y sus respectivos organismos autónomos, en actividades docentes, de investigación, y en cualquier otro ámbito de interés mutuo, mediante el establecimiento de convenios específicos.

Segunda.- *Actividades Previstas*

Para materializar los objetivos de este protocolo general de actuación, se favorecerá la celebración de convenios específicos para la organización conjunta de cursos de postgrado, conferencias, seminarios, congresos, publicaciones, el asesoramiento científico y técnico, la formación de personal docente e investigador, la realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo, el uso común de instalaciones y cualesquiera otras iniciativas que pudieran considerarse de interés por ambas instituciones.

Con carácter anual y si así lo acuerdan las partes, puede desarrollarse un convenio específico de colaboración que sobre la base de este protocolo general



MINISTERIO DE DEFENSA



concrete las actividades a realizar. Dicho convenio deberá incluir al menos, la siguiente información:

- El origen, la naturaleza y la descripción de la actividad a realizar
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con la actividad, así como la distribución de los fondos en cuestión.

Tercera.- Normas de funcionamiento

En todos los convenios específicos que se lleven a cabo en el ámbito y ejecución de este protocolo general, se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, la correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la Universidad de Cádiz, así como cualquier otra normativa que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en el referido convenio.

Cuarta.- Financiación.

Este protocolo general de actuación no genera derechos y obligaciones de contenido económico para las partes, sin perjuicio de las que pudieran derivarse de los convenios de aplicación a los que pudiera dar origen.

Quinta.- Medidas de control y seguimiento.

Para el seguimiento y desarrollo de este protocolo general de actuación se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes, designados por éstas, cuyas funciones serán informar de los problemas de interpretación y cumplimiento de este protocolo, así como realizar el seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden. La periodicidad de las reuniones será semestral con carácter ordinario y cuando se considere necesario, a criterio de la Presidencia, con carácter extraordinario. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.



MINISTERIO DE DEFENSA



El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la “Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Sexta.- Legislación aplicable.

Este protocolo general, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que en ejecución de este protocolo, hubieran de suscribirse contratos que por su naturaleza, estén sometidos a la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En estos supuestos, los contratos quedaran sometidos al ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este protocolo, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes.

En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Séptima.- Vigencia.

Este protocolo general de actuación estará en vigor desde la fecha de su firma y su vigencia será de cuatro años, siendo renovable por un periodo de



MINISTERIO DE DEFENSA



cuatro años adicionales si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, con un mes de antelación a su expiración.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este Protocolo o cualquiera de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

Octava.- Resolución.

Serán causas de resolución de este protocolo general la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin y el incumplimiento grave acreditado por una de las partes o las necesidades del Ministerio de Defensa.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman el presente protocolo general en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA
LA MINISTRA DE DEFENSA,

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
EL RECTOR MAGNÍFICO,



- Margarita Robles Fernández -



- Francisco Pinella Corbacho -